Outlook

RE: SSeguridad20260428Solicitud

Desde José Andrés Gaona Díaz <jose.gaona@scj.gov.co>
Fecha Mar 5/05/26 3:37 PM
Para Alexander Rojas Gutierrez <alexander.rojas@scj.gov.co>

1 archivo adjunto (151 KB)
20241100008671 de 2024 Aplicacion RES-417-2023.pdf;

Alex, buenas tardes, de acuerdo con lo solicitado referente con la consulta de la Doctrina Contable referente con el tema del registro contable de los seguros, adjunto concepto 20241100008671 del 08 de marzo de 2024, en el cual la CGN indica el uso de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS y da claridad sobre el registro de los seguros con cobertura inferior a doce meses:

CONCLUSIONES

La subcuenta 190501-Seguros de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO se eliminó a partir del 1 de enero de 2024, debido a que los desembolsos realizados por concepto de seguros no cumplen con la definición de activo de acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en virtud de que la entidad no espera obtener un beneficio económico futuro a través de la recepción de bienes o servicios, toda vez que existe incertidumbre en cuanto a la materialización de los riesgos futuros que pretende cubrir la póliza y por ende exista una obligación presente por parte de la aseguradora de compensar al tenedor; lo que implica que su reconocimiento sea como un gasto en el resultado del periodo.

Así las cosas, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 417 de 2023, la entidad debió reclasificar los valores de los seguros con cobertura inferior a doce meses mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES y un crédito en la subcuenta 190501-Seguros de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

No obstante, los seguros cuya cobertura sea mayor a doce meses, la entidad los podrá reclasificar para el periodo 2024 a la subcuenta 198609-Seguros con cobertura mayor a doce meses de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

Por lo anterior, a partir del 1 de enero de 2024 los únicos pagos por seguros que se podrán reconocer como un activo diferido para efectos de amortización, son aquellos que tienen una cobertura mayor a doce meses; y, aquellos que presenten un periodo de cobertura inferior a doce meses serán reconocidos como un gasto del periodo en las subcuentas 511125-Seguros generales de la cuenta 5111-GENERALES o 521123-Seguros generales de la cuenta 5211-GENERALES, según corresponda a gastos de administración y operación o a gastos de ventas.

Enlazando este concepto con el análisis de lo incorporado en los manuales de políticas contables SCJ y Distrito, surge un tema interpretativo frente **aplicación del pago del SOAT como costo directamente atribuible, que sería la discusión a dar con la dirección distrital de contabilidad.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

José Andrés Gaona Díaz
Contratista
Dirección Financiera
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595
Cel: 3142399377

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: José Andrés Gaona Díaz <jose.gaona@scj.gov.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 12:14 p. m.
Para: Alexander Rojas Gutierrez <alexander.rojas@scj.gov.co>
Asunto: RE: SSeguridad20260428Solicitud

Cordial saludo:

En atención a la solicitud realizada en el correo que antecede, me permito presentar el análisis de las disposiciones de la resolución 417 de 2023, en los siguientes términos:

La Resolución 417 de 2023 actualiza el Catálogo General de Cuentas e incorpora cuentas específicas para el reconocimiento de seguros como activos diferidos, precisando su tratamiento contable posterior. No obstante, es importante señalar que estas disposiciones corresponden a la clasificación y tratamiento general de los seguros (198609-Seguros con cobertura mayor a doce meses de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS), **sin que modifiquen los criterios de reconocimiento inicial de los activos establecidos en el marco normativo para entidades de gobierno, ni la facultad de las entidades de desarrollar políticas contables que precisen la aplicación de dichos lineamientos.**

CGN- Normas Versión 2015.13

10.2. Medición inicial

8. Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los

81

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos

costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad.

Ahora bien, en lo que respecta a la capitalización del SOAT en la adquisición de vehículos, y como resultado de las consultas en el MOCP de la SCJ y del Distrito, me permito presentar las siguientes apreciaciones:

MOPC - SCJ

6.3.3.2 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, planta y equipo en la SDSCJ se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, costos como los que se presentan en el siguiente cuadro, que son en los que generalmente se incurre en la adquisición o construcción de un bien (se indica si los mismos pueden ser capitalizables o no), siendo capitalizables las erogaciones para adquirir y poner el respectivo bien en las condiciones de uso requeridas por la SDSCJ:

DESCRIPCIÓN	CAPITALIZABLES	NO CAPITALIZABLES
El precio o costo de transacción de compra.	X	
Gastos jurídicos específicos para la compra y construcción del bien mueble	X	
Los aranceles (impuestos de importación).	X	
Impuesto indirecto no recuperable.	X	
Los costos de instalación y montaje.	X	
Los impuestos de transferencia de propiedad, por ejemplo: el primer SOAT y la matrícula en el caso de vehículos.	X	

Manual del Distrito (Resolución SDH-000090 de 2025)

4.5.2. MEDICIÓN INICIAL

4.5.2.1. Al costo

Las propiedades, planta y equipo se miden al costo, el cual comprende el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (IVA y aranceles) que recaigan sobre la adquisición; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la SDH. Las rebajas o descuentos del precio se reconocen como un menor valor de la PPyE.

- Estos lineamientos disponen que **se reconocerán como parte del costo del activo todos aquellos desembolsos necesarios para su adquisición y puesta en funcionamiento, en aplicación del principio de costos directamente atribuibles.**
- Que, para el caso de los vehículos, su operación se encuentra sujeta al cumplimiento de requisitos legales de circulación, dentro de los cuales se encuentran **la matrícula y la adquisición del seguro obligatorio (SOAT), sin los cuales el activo no puede operar conforme a su finalidad.**

En conclusión y de acuerdo con lo expuesto. el tratamiento contable aplicado por la entidad, consistente en reconocer como mayor valor del activo los costos asociados a la legalización inicial del vehículo, incluyendo el SOAT requerido para su puesta en funcionamiento, se encuentra conforme con el Manual de Políticas Contables adoptado por la SCJ en concordancia con el Manual de Políticas Contables del Distrito y en **aplicación del criterio de costos directamente atribuibles.**

Quedo atento a sus consideraciones.

Cordialmente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

José Andrés Gaona Díaz
Contratista
Dirección Financiera
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595
Cel: 3142399377

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Alexander Rojas Gutierrez <alexander.rojas@scj.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 4:16 p. m.
Para: José Andrés Gaona Díaz <jose.gaona@scj.gov.co>
Asunto: RV: SSeguridad20260428Solicitud

Buena tarde Andres,

De acuerdo a los correos que anteceden, solicito la revisión y análisis de la resolución 417 de 2023 de la CGN, en lo que respecta a seguro de soat para poder dar una respuesta justificada si aplica o no aplicaría el ajuste.

Agradezco la atención, quedo pendiente a cualquier novedad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Alexander Rojas Gutierrez
Profesional Especializado
Dirección Financiera
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext: 1246

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Edilberto Mendez Chacon <emendez@shd.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 15:53
Para: Alexander Rojas Gutierrez <alexander.rojas@scj.gov.co>
Cc: Yury Liset Suárez Rodríguez <ysuarezr@shd.gov.co>; Alix Jenny Zulay Medina Zarate <alix.medina@scj.gov.co>; Norca Lorena Jimenez Mejia <norca.jimenez@scj.gov.co>; Kelly Tatiana Cervera Horta <kcervera@shd.gov.co>
Asunto: RV: SSeguridad20260428Solicitud

Estimado Alexander
S. Seguridad

REF: Respuesta a solicitud.

Atendiendo su solicitud, de manera atente me permito confirmar la línea que se presentó en el año 2019, por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad que para ese momento se fijó con la normatividad vigente; sin embargo es de entenderse que la Contaduría General de la Nación va actualizando su normatividad, es así como mediante Resolución 417 del 6 de diciembre de 2023 (adjuntamos copia), creó la cuenta 198609 para seguros cuya cobertura se superior a 12 meses y se amortizará afectando el gasto correspondiente; situación que se confirma en la dinámica de esta cuenta reglamentada en el catálogo de cuentas:

activo por impuestos diferidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	**1986**
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	**ACTIVOS DIFERIDOS**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los activos que deberán ser amortizados dependiendo de a) la contribución a la generación de beneficios económicos o al potencial de servicio, durante más de doce meses o b) el cumplimiento de la obligación de desempeño por parte del receptor de la transferencia o subvención condicionada. También representa el valor de los costos de transacción en los que incurra la entidad con anterioridad al reconocimiento de los activos o pasivos financieros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los seguros adquiridos cuya cobertura sea mayor a doce meses.
2- El valor de las transferencias o subvenciones condicionadas.
3- El valor de los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de activos o pasivos financieros.

SE ACREDITA CON:

1- El valor amortizado de los seguros.
2- El valor amortizado de las transferencias o subvenciones condicionadas.
3- El valor de los costos de transacción que aumenten el valor del activo financiero o disminuyan el valor del pasivo financiero.

Por otra parte, en relación con el mantenimiento preventivo adjuntamos CONCEPTO No. 20241100040141 DEL 06-12-2024 expedido por la CGN, , (adjuntamos copia); en la parte pertinente establece:

Respecto al reconocimiento de los hechos económicos en la información financiera, la Norma de propiedades, planta y equipo establece que el mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo y las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa. En este sentido, las erogaciones generadas por concepto de mantenimiento o reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo y, por lo tanto, no son una variable que afecte el costo del activo o el cálculo de su depreciación, puesto que son erogaciones que se realizan con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Así las cosas, en relación con las preguntas 1, 2, 3 y 4 de su consulta, al tratarse de un mantenimiento, sea preventivo o correctivo, la entidad reconocerá un gasto mediante un débito en la subcuenta 511115-Mantenimiento o en la subcuenta 511116-Reparaciones, de la cuenta 5111-GENERALES, y un crédito en la subcuenta 240101-Bienes y servicios de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Por otra parte, la misma norma establece que las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos; y que estas se reconocen como mayor valor del activo, lo

Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Edilberto Mendez Chacon
Profesional Universitario
Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación
Teléfono: (57) 601 3385416

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias.

De: Alexander Rojas Gutierrez <alexander.rojas@scj.gov.co>
Enviado el: jueves, 30 de abril de 2026 4:03 p. m.
Para: Edilberto Mendez Chacon <emendez@shd.gov.co>
CC: Yury Liset Suárez Rodríguez <ysuarezr@shd.gov.co>; Norca Lorena Jimenez Mejia <norca.jimenez@scj.gov.co>; Alix Jenny Zulay Medina Zarate <alix.medina@scj.gov.co>
Asunto: RE: SSeguridad20260428Solicitud

Buena tarde Edilberto,

De acuerdo al correo que antecede, adjunto la directriz dada por la DDC para el manejo y contabilización de los Bienes y servicios recibidos de los FDL, para lo cual se adjunta el acta de la reunión y la presentación realizada por la DDC, junto con el soporte del comprobante que nos mandó a realizar en su momento la DDC para la contabilización de los mantenimientos y de los bienes de uso personal. Así mismo, se aclara que el valor del SOAT se encuentra incluido como mayor valor del bien, de acuerdo con lo contemplado en el MOPC de la entidad. Al reversar este último concepto se tendría que modificar las entradas de almacén realizadas, ya que se realizaron con base en lo establecido en el MOPC.

Por lo anterior quedo atento a las nuevas instrucciones de al análisis respectivo, lo cual conllevaría a una actualización en nuestro MOPC.

Agradezco la atención, quedo pendiente a cualquier novedad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Alexander Rojas Gutierrez
Profesional Especializado
Dirección Financiera
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext: 1246

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Edilberto Mendez Chacon <emendez@shd.gov.co>
Enviado: martes, 28 de abril de 2026 11:52
Para: Alexander Rojas Gutierrez <alexander.rojas@scj.gov.co>; Alix Jenny Zulay Medina Zarate <alix.medina@scj.gov.co>
Cc: Yury Liset Suárez Rodríguez <ysuarezr@shd.gov.co>
Asunto: SSeguridad20260428Solicitud

Alexander buenos días
S. Seguridad

REF: Solicitud ajuste diferencia Reciprocas S. Seguridad Vs FDL Barrios Unidos

En relación con la siguiente diferencia por $7.800.000, y una vez revisadas y analizadas las respuestas de los dos entes que involucran este hecho económico, y considerando que en la actualidad está quedando en el Balance Consolidado de Bogotá, dos veces registrados los conceptos de mantenimiento por $6.000.000; SOAT, por $1.000.000; y matrícula del vehículo por $800.000; dado que los está registrando el FDL Barrios Unidos al momento de la compra y la Seguridad al momento de recibir del FDL el vehículo; Por consiguiente, amablemente solicitamos que se adelanté el correspondiente ajuste en el mes de abril 2026, reversando estos los valores de: mantenimiento, SOAT y Matrícula del vehículo, contra la cuenta 480890, de tal manera que se refleje en la contabilidad de la S. Seguridad solamente el valor del vehículo recibido es decir los $1.128.858.848, con ello también se logran presentar saldos conciliados a partir de junio 2026 en operaciones reciprocas.

CONS	ID CUENTA	CUENTA	ENTIDAD	ID RECIPROCA	RECIPROCA	CORR/NO CORR	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	CAUSA QUE GENERA L DIFERENCIA
205	589090	Otros gastos diversos	FDL BARRIOS UNIDOS	210111001137	S. SEGURIDAD	Saldo NO CTE	0	1.128.858.848	La SCJ registra el 26-mar 2026 un Ingreso al almac de un vehículo, por valor $290.000.000, según Acta No.2 de 2026 del FDL Barrios Unidos. El detalle de la afectación contable fue el siguiente: 151036 (Db) por: $284.000.000-V del vehículo, incluido Vr. SOAT($1.000.000) y Matrícula($800.000); 511115 (Db) por: $6.000.000-Vr. Mantenimiento; y en la Ct 480890 (Cr) por: $290.000.000.
205	480890	Otros ingresos diversos	S. SEGURIDAD	210111001012	FDL BARRIOS UNIDOS	Saldo NO CTE	1.136.658.848	0	
205	**480890**	**Otros ingresos ordinarios**		**Saldo a Conciliar**	**FDL BARRIOS UNIDOS/S. SEGURIDAD**	**Saldo NO CTE**		**7.800.000**	

Igualmente agradecemos tener en cuenta estas observaciones para futuras actas de entrega con otros FDL u otros entes de Bogotá, D.C

Agradecemos su valiosa gestión.

Quedamos atentos

Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Edilberto Mendez Chacon
Profesional Universitario
Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación
Teléfono: (57) 601 3385416

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias